

Poder // Administrador Único

Maniro Vertr Marchebaut.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,570 CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
"INDUSTRIAS VERMAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TOMO XLIX LIBRO 3º.

Notaría Pública No. 1

Tonalá, Jalisco y Zona Metropolitana
Miguel Ignacio Sánchez Reynoso
Titular

NÚMERO 14,570 CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA

TOMO XLIX CUARENTA Y NUEVE.- LIBRO 3º TERCERO

— MIGUEL IGNACIO SÁNCHEZ REYNOSO, Notario Público en ejercicio, titular de la número 1 uno de la villa de Tonalá, Jalisco, subregión centro conurbada, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, hace constar el día 14 CATORCE DE AGOSTO DE 2007 DOS MIL SIETE, la comparecencia del señor Contador Público RAMÓN GASPAS BERNAL, en su calidad de DELEGADO ESPECIAL, de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la sociedad mercantil denominada "INDUSTRIAS VERMAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 2 dos de enero del año en curso por dicha empresa, con el objeto de llevar a cabo su protocolización.

— El acta que se protocoliza, consta de 1 una hoja impresa sólo por el frente firmada por todos los que tomaron parte en dicha asamblea que dice:

ACTA DE ASAMBLEA

— "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INDUSTRIAS VERMAR", S. A. DE C. V.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 2 de Enero de 2007, en el domicilio social de "INDUSTRIAS VERMAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, encontrándose presentes la totalidad de los socios que la integran, los señores RAMIRO VÉRTIZ MARCHEBOUT, JUAN ALBERTO VÉRTIZ MARCHEBOUT y ÁLVARO VÉRTIZ MARCHEBOUT, se procedió a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, para la que se convocó con el siguiente: ORDEN DEL DÍA:— PRIMERO.- Designación de escrutadores y lista de asistencia y en su caso, declaración de existencia del quórum legal.— SEGUNDO.- Actualización del Consejo de Administración y en su caso cambio del régimen de administración.— TERCERO.- Declaración de conclusión de asamblea y designación de delegado para comparecer a nombre de la sociedad a la protocolización de los acuerdos sociales.- Presidió la asamblea el señor Licenciado RAMIRO VÉRTIZ MARCHEBOUT, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y en desahogo del primer punto de la orden del día, propuso como escrutadores para que verifiquen la existencia del quórum legal a los señores ÁLVARO VÉRTIZ MARCHEBOUT y JUAN ALBERTO VÉRTIZ MARCHEBOUT, propuesta que fue aprobada por los socios presentes, habiendo aceptado su nombramiento y en el desempeño de sus funciones formularon la lista de asistencia, con la cual se corrobora que se encuentra presente el 100% (cien por ciento) de accionistas, quienes representan el total del capital social de la empresa.- En virtud de estar representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea y válidas en consecuencia, las resoluciones que se tomen. A continuación, se dio lectura a la Orden del Día, misma que mereció la aprobación unánime de los presentes.— Se procedió a desarrollar el segundo punto de la orden del día, y el Presidente pone a consideración de los señores accionistas cambiar el régimen administrativo de la empresa de Consejo de Administración a Administrador General Único, al que se le otorgarán las facultades que se mencionan en las cláusulas octava, novena y décima de su escritura constitutiva. Los socios deliberan entre sí y le proponen al propio Presidente señor RAMIRO VÉRTIZ MARCHEBOUT, para que el desempeño dicho cargo, nombramiento que desde luego acepta y protesta su fiel y legal desempeño.— En relación al tercer punto de la orden del día se designa como delegado de esta asamblea para la protocolización del acta al señor Contador Público RAMÓN GASPAS BERNAL y consigne las facultades conferidas al administrador.— No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la asamblea



14570
1980
Libro III



Colegado

Esteban Lora 199 S.L.
Guadalajara, Jal. CP 44380
Tel / Fax. (52) 3617-9085
notariouno@prodigy.net.mx

levantándose para constancia la presente acta que firman el Presidente, el Secretario y todos los que en ella intervinieron.- LIC. RAMIRO VERTIZ MARCHEBOUT.- LIC. ALVARO VERTIZ MARCHEBOUT.- ING. JUAN ALBERTO BERTIZ MARCHEBOUT.- C.P. RAMON GASPAR BERNAL.- 4 cuatro firmas."

— Atendiendo la consigna del acta transcrita, la protocolización de que se trata, se contrae en las siguientes —

----- CLÁUSULAS : -----

— PRIMERA.- Queda elevada en escritura pública el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de **"INDUSTRIAS VERMAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 2 dos de enero del año en curso y válidos los acuerdos que en la misma se tomaron por unanimidad de votos de los asambleístas. -----

— SEGUNDA.- Se tiene por hecho el nombramiento de Administrador General Único de dicha empresa al señor Licenciado **RAMIRO VÉRTIZ MARCHEBOUT**, quien queda revestido del PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONFERIR PODERES, facultades las cuales están establecidas en las cláusulas octava, novena y décima de la escritura constitutiva las cuales se reproducen a continuación: -----

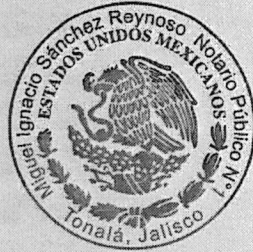
— "CLÁUSULA OCTAVA que la administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración pero de acuerdo con la asamblea general de accionista podrá libremente cambiarse éste sistema con la designación de un administrador único. Al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración se le otorgarán las más amplias facultades de representación de la sociedad en toda clase de negocios, ante toda clase de personas para desempeñar actos de administración y de dominio respecto de toda clase de bienes, negocios o intereses de la compañía, pudiendo en consecuencia enajenar o gravar de cualquier manera permitida por la ley los bienes de la sociedad; renunciar a derechos reales y personales de la misma; obligarla cambiariamente y suscribir con cualquier carácter títulos de crédito; transigir; renunciar al domicilio de la sociedad, someterla a otra jurisdicción; desistirse aún del juicio de amparo; comprometer en árbitros y arbitradores los negocios de la sociedad; recusar; consentir sentencias; formular denuncias y en su caso contestarlas; presentar posturas en remate, coadyuvar con la agencia del Ministerio Público, haciendo valer la acción civil en general intervenir en todas las operaciones y negocios de la sociedad sin ninguna restricción. NOVENA.- Así mismo el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, conjunta o separadamente, tendrán la facultad de suscribir títulos de crédito obligando a la sociedad, entregarlos, girarlos, endosarlos y aceptarlos de acuerdo con lo previsto por el artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como firmar todos los documentos públicos o privados que el ejercicio del mandato requiera.- DÉCIMA.- El Consejo de Administración podrá nombra Gerentes y apoderados generales o especiales con denominaciones y facultades que constan en los mandatos respectivos y en su caso revocarlos."-----

— TERCERA.- El señor Contador Público RAMÓN GASPAR BERNAL, en su calidad de Delegado Especial, designado en la asamblea general extraordinaria de accionistas de **"INDUSTRIAS VERMAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 3 tres de enero del año en curso, afirma bajo protesta de decir verdad, que las firmas puestas en el acta protocolizada, corresponden a las personas cuyos nombres aparecen como accionistas en dicha acta. -----

----- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD -----

Notaría Pública No. 1

Tonalá, Jalisco y Zona Metropolitana
Miguel Ignacio Sánchez Reynoso
Titular



— El compareciente me acredita la legal existencia de su representada y las facultades con que comparece a la celebración de este acto, con el acta que se protocoliza y con la escritura pública número 4,505 cuatro mil quinientos cinco de fecha 9 nueve de Abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del señor Licenciado Guillermo Gómez Villaseñor, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al suscrito Notario la cual se encuentra registrada bajo inscripción 131 ciento treinta y uno del tomo 560 quinientos sesenta, del Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "Industrias Vemar", Sociedad Anónima, celebrada el día 2 dos de Abril de 1977 mil novecientos setenta y siete, por los señores Ramiro, León, Enrique, Juan Alberto y Álvaro de apellidos Vértiz Marchebout, de la cual copio lo siguiente:.....Bajo la presidencia del señor RAMIRO VÉRTIZ MARCHEBOUT y fungiendo como secretario el señor JUAN ALBERTO VERTIZ MARCHEBOUT, la asamblea se llevó de acuerdo con la siguiente ORDEN DEL DIA:2.- Ratificación de los miembros del Consejo y otorgamiento de facultades al presidente del mismo consejo de administración..... En cuanto al desarrollo del segundo punto de la orden del día, los socios reunidos manifiestan que debido al buen desempeño en los cargos que ocupan los integrantes del consejo de administración, acuerdan ratificarles las facultades otorgadas en las cláusulas octava, novena y décima de la escritura constitutiva, el cual está integrado en la forma siguiente: RAMIRO VERTIZ MARCHEBOUT Presidente.- JUAN ALBERTO VERTIZ MARCHEBOUT Secretario.- LEON ENRIQUE VERTIZ MARCHEBOUT Tesorero.- ALVARO VERTIZ MARCHEBOUT 1er vocal.- De igual forma se propone que el presidente del consejo de administración de "Industrias Vemar", S. A. de C. V. cuente con las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio así como para suscribir títulos de crédito y conferir poderes, facultades que de manera enunciativa se enumeran en las cláusulas octava, novena y décima de la escritura constitutiva.- Una vez ampliamente discutido lo anterior, es aprobado en forma unánime por los socios.....Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda elevada a escritura pública el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INDUSTRIAS VERMAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se protocoliza.-Único.- Se modifica el punto primero transitorio de la escritura constitutiva, quedando redactado en la forma siguiente: "TRANSITORIOS.- PRIMERO.- Mientras la asamblea no tome acuerdo en contrario y en consecuencia por el tiempo indefinido la sociedad será representada por un consejo de administración..... quien gozará de las más amplias facultades de representación que fijan las cláusulas octava, novena y décima del pacto social, pudiendo la asamblea designar nuevos miembros del Consejo o reelegirlos.- De igual forma SE FACULTA AL PRESIDENTE del consejo de administración para que EJERZA EN FORMA INDIVIDUAL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y CONFERIR PODERES, las cuales se establecen en la referidas cláusulas octava, novena y décima de la escritura constitutiva.- El consejo de administración está integrado en la forma siguiente: RAMIRO VERTIZ MARCHEBOUT Presidente.- JUAN ALBERTO VERTIZ MARCHEBOUT Secretario.- LEON ENRIQUE VERTIZ MARCHEBOUT Tesorero.- ALVARO VERTIZ MARCHEBOUT 1er. Vocal.....".

Cotejado

— De igual forma en dicha escritura se hicieron constar la legal existencia de Industrias Vemar, Sociedad Anónima de Capital Variable y las distintas modificaciones y transformaciones que son las siguientes:-----



Esteban Llovera 199 S.L.
Guadalajara, Jal. C.P. 44380
Tel / Fax. (33) 3617-9085
notariouno@prodigy.net.mx

— I.- En escritura pública número 20,191 veinte mil ciento noventa y uno de fecha 14 catorce de Mayo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Robles Torres, Notario Público número 18 dieciocho de esta municipalidad, registrada bajo inscripción 42-43 cuarenta y dos guión cuarenta y tres, del Tomo 41 cuarenta y uno, del Libro Primero del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.- En dicha escritura se consignó la constitución de la sociedad: con domicilio en esta ciudad; duración de 99 noventa y nueve años; el objeto: Fabricación, compra-venta, distribución, industrialización, comercialización, comisión, mediación, consignación, importación y exportación y exportación en general de toda clase de artículos de comercio o industriales y en especial los relativos a partes para automóviles; con capital inicial de \$5,000.00 cinco mil pesos, moneda nacional; quedando la sociedad a cargo de un Consejo de Administración, nombrándose así mismo entre otro al señor Ramiro Vertiz Marchebout como secretario del Consejo de Administración, confiriéndole así mismo las más amplias facultades que para el consejo de administración fueron conferidas y que son las siguientes: **CLÁUSULA OCTAVA** que la administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración pero de acuerdo con la asamblea general de accionista podrá libremente cambiarse éste sistema con la designación de un administrador único. Al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración se le otorgarán las más amplias facultades de representación de la sociedad en toda clase de negocios, ante toda clase de personas para desempeñar actos de administración y de dominio respecto de toda clase de bienes, negocios o intereses de la compañía, pudiendo en consecuencia enajenar o gravar de cualquier manera permitida por la ley los bienes de la sociedad; renunciar a derechos reales y personales de la misma; obligarla cambiariamente y suscribir con cualquier carácter títulos de crédito; transigir; renunciar al domicilio de la sociedad, someterla a otra jurisdicción; desistirse aún del juicio de amparo; comprometer en árbitros y arbitradores los negocios de la sociedad; recusar; consentir sentencias; formular denuncias y en su caso contestarlas; presentar posturas en remate, coadyuvar con la agencia del Ministerio Público, haciendo valer la acción civil en general intervenir en todas las operaciones y negocios de la sociedad sin ninguna restricción. **NOVENA.-** Así mismo el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, conjunta o separadamente, tendrán la facultad de suscribir títulos de crédito obligando a la sociedad, entregarlos, girarlos, endosarlos y aceptarlos de acuerdo con lo previsto por el artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como firmar todos los documentos públicos o privados que el ejercicio del mandato requiera. **DÉCIMA.-** El Consejo de Administración podrá nombra Gerentes y apoderados generales o especiales con denominaciones y facultades que constan en los mandatos respectivos y en su caso revocarlos."-----

— II.- Mediante escritura pública número 4,521 cuatro mil quinientos veintiuno, de fecha 5 cinco de Octubre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el Licenciado Teodoro Gutiérrez García, Notario Público número 70 setenta de esta municipalidad, registrada bajo inscripción 86 ochenta y seis, Tomo 82 ochenta y dos del Libro Primero del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, "Industrias Vermar", se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

— III.- Mediante escritura pública número 2,813 dos mil ochocientos , otorgada el día 12 doce de Enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe señor Licenciado Javier Oscar Rodríguez Lomelí Zepeda, Notario Público Adscrito y Asociado al Titular número 38 treinta y ocho de esta municipalidad, registrada bajo inscripción 150 ciento cincuenta, del tomo 514 quinientos catorce, del Libro primero del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se protocolizó el acta de Asamblea General de Accionistas, en la

Notaría Pública No. 1
Tonalá, Jalisco y Zona Metropolitana
Miguel Ignacio Sánchez Reynoso
Titular



que se tomó el acuerdo de ratificarle las facultades al Consejo de Administración, en los términos de los artículos a que se refieren las cláusulas octava, novena y décima. -

— IV.- Mediante escritura pública número 3,786 tres mil setecientos ochenta y seis, otorgada el día 6 seis de Abril de 1995, ante la fe del Licenciado Javier Oscar Rodríguez Lomeli Zepeda, Notario Público Adscrito y Asociado número 38 treinta y ocho de esta municipalidad, registrada bajo inscripción 337 trescientos treinta y siete, del Tomo 569 quinientos sesenta y nueve, del Libro Primero del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar el Consejo de Administración de la empresa, otorgándole a los nuevos miembros de dicho Consejo las facultades a que se refieren la cláusula Octava, Novena y Décima, descritas en la escritura antes citada, quedando integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE Lic. Ramiro Vertiz Marchebout.- SECRETARIO.- Lic. Juan Alberto Vertiz Marchebout.- TESORERO.- C. P. León Enrique Vertiz Marchebout.- VOCAL.- Alvaro Vertiz Marchebout. -

— YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: —

— I.- Que lo inserto y relacionado en este instrumento concuerda fielmente con sus originales de donde se compulsaron y transcribieron. -

— II.- De conformidad con la fracción X décima del artículo 84 ochenta y cuatro de la Ley del Notariado en vigor, conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, al no observar signos externos que presuman lo contrario, y no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarado o se encuentre sujeto a estado de interdicción. -

— III.- Por sus generales manifestó ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, profesionista, casado, originario de Culiacán, Sinaloa, donde nació el día 30 treinta de septiembre de 1971 mil novecientos setenta y uno, con domicilio en el Kilómetro 2.8 dos punto ocho, carretera a Tesistán en Zapopan, Jalisco, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, de la cual agrego una fotocopia a mi libro de documentos generales correspondiente a este tomo y libro del protocolo que es a mi cargo. -

— IV.- Leída que fue la escritura, advertí al compareciente el alcance y fuerza legal de la misma, así como de la necesidad de su registro. -

— V.- Declara el delegado especial para todos los efectos a que haya lugar, que el Notario autorizante, le explicó el contenido, alcance y trascendencia jurídica del presente instrumento. -

— VI.- Manifiesta el compareciente que en virtud de contener el presente instrumento las estipulaciones que se pactaron, se manifiesta conforme con su contenido, el cual aprueba, ratifica y termina de firmar ante mí a las 13:00 trece horas del día de su otorgamiento. -

— (FIRMADOS).- RAMÓN GASPAS BERNAL.- MIGUEL IGNACIO SÁNCHEZ REYNOSO.- RUBRICAS.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA. -

— PRECEPTO LEGAL DEL MANDATO. -

— *ARTICULO 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial, pues en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter especial.- En los poderes generales para administrar bienes bastará decir que se otorgan con tal carácter para que el apoderado

Cotejado

Esteban Loera 199 A.L.
Guadalajara, Jal. C.P. 46380
Tel / Fax. (33) 3677-9086
notariouno@prodigy.net.mx

tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones para defenderlos. Cuando se quieran limitar en cualquiera de los tres casos indicados, se consignarán expresa y claramente las limitaciones o los poderes se extenderán especiales.- Los Notarios insertarán la parte conducente de este artículo en los Testimonio de los poderes que autoricen".

— "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, cómo para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen".

— AL FINAL DE LOS FOLIOS DE ESTE INSTRUMENTO HAY LAS SIGUIENTES NOTAS:

— 21/AGOSTO/2007.- Con el número 100 agrego a mi libro de documentos generales correspondiente a este tomo y libro del protocolo que es a mi cargo, el duplicado del aviso que gire al Archivo de Instrumentos Públicos, el pago del impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos notariales que importó \$95.00 pesos, copia del acta protocolizada e identificación del otorgante.- (firmado) Miguel Ignacio Sánchez Reynoso.

— Doy fe que los anteriores insertos concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista para su cotejo, de donde se compulsaron y transcribieron.

— SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL **"INDUSTRIAS VERMAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA QUE ACREDITE SUS ACUERDOS.

— CONSTA EN 3 TRES HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y LEGALMENTE FIRMADAS Y AUTORIZADAS.- DOY FE.

— GUADALAJARA, JALISCO, A 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2007 DOS MIL SIETE.

CONCLUSIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 14,570.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

518 * 1

Control Interno Fecha de Prelación
5 * 31 / AGOSTO / 2007

Antecedentes Registrales:

INSC. 42-43 TOMO 41 L1 APENDICE 121 DOC 28

RFC / No. de Serie:

Denominación

INDUSTRIAS VERMAR, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$136.00

Boleta de Pago No.: 19492681

Se pago los derechos para su registro el 30 de AGOSTO de 2007 a las 10:03

Afectaciones al:

Fecha Registro Registro

Folio ID Acto Descripción

518 1 M2 Asamblea Extraordinaria 1

18-09-2007 1

DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO

LIC. EFREN FLORES LEDEZMA

Reviso y elaboro:

DANIELA MONSERRAT MENDOZA SANCHEZ

Folio mercantil : 518

Página 1 de 1 20-10-2007 10:49:53

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

REGISTRO DE INSCRIPCION

218 + 1

INSTRUMENTO ELECTRONICO NO.

PROCESO DE REGISTRO PUBLICO

2007

21 AGOSTO

REC. Y REG. DE EXP.

INDUSTRIAS VERMAR, S.A. DE C.V.

Se declara en la presente que el presente instrumento es el resultado de la inscripción de la propiedad y de comercio de la empresa INDUSTRIAS VERMAR, S.A. DE C.V. en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, el día 21 de agosto de 2007.

El presente instrumento es el resultado de la inscripción de la propiedad y de comercio de la empresa INDUSTRIAS VERMAR, S.A. DE C.V. en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, el día 21 de agosto de 2007.

218 + 1 21 AGOSTO 2007



DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LIC. ERIN GARCIA LEON